

Indígena"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial apoye económicamente, y dicte las medidas complementarias para la ejecución del referido plan de trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejera Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1853888-4

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban desagregación de recursos transferencia financiera de la Universidad Nacional de Ucayali a la Contraloría General, destinados a la contratación de sociedad auditora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN N° 044-2020-UNU-R

Pucallpa, 23 de enero de 2020.

VISTO: el Expediente Interno N° 00700-2020, de fecha 16 de enero de 2020, sobre, TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019; se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, los Artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público respectivamente, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1°; asignándole al Pliego 534 UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI la suma ascendente a S/. 46'849,971 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene por finalidad modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como la modificación de diversos artículos de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, en el Art. 20 de la mencionada Ley, se indica "Sociedades de Auditorías", donde se establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de

la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web; el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución N° 369-2018-CG de fecha 22 de octubre de 2018, que aprueba el tarifario para dicho periodo que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades jurídicas;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, en la décima sexta de las disposiciones complementarias señala las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la empresa o entidad, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la empresa o entidad La resolución del titular de la empresa o entidad se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el Secretario General de la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 001217-2019-CG/SGE de fecha 27 de noviembre de 2019, solicita la transferencia financiera para el periodo auditado 2019, a fin de iniciar el proceso de convocatoria del concurso público de méritos y posterior contratación de la empresa de Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a esta Casa Superior de Estudios;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar transferencia financiera debido a que existe crédito presupuestal para atender el contrato de la sociedad de auditoría que corresponde a la segunda transferencia financiera del 50%, conforme a lo informado por el Secretario General de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 25,297.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

El detalle de la transferencia al pliego: 019 Contraloría General es como sigue:

OPERACIÓN	CONCEPTO	PERIODO AUDITADO 2019
Transferencia Financiera	50% Retribución Económica (Incluido IGV)	25,297.00
TOTAL		25,297.00

Que, mediante Elevación N° 004/2020-UNU-R-OGPyP, de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 016-2020-UNU-OGPyP-UP, de fecha 26 de enero de 2020, de la Unidad de Presupuesto, el cual emite OPINIÓN FAVORABLE respecto a la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, con el Expediente Interno N° 00700-2020, el señor Rector, autoriza al Secretario General emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, interviniendo el Vicerrector Académico como Rector, conforme al Memorando N° 0027-2020-UNU-R, de fecha 17 de enero de 2020, por ausencia del titular y de conformidad al artículo 133° del Estatuto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR, la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS TRANSFERENCIA FINANCIERA CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020, DEL PLIEGO 534: UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, el monto de S/ 25,297.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); en la fuente de Recursos Directamente Recaudados, monto que será depositado en la cuenta corriente N° 0000-282758 Banco de la Nación, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad auditora, correspondiente al ejercicio 2019.

EGRESOS

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	534	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
UNIDAD EJECUTORA	001	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.000006	ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA Y GRUPO GENERICO DE GASTOS		(EN SOLES)
5. GASTOS CORRIENTES		25,297.00
2.4 Donaciones y Transferencias		25,297.00
2.4.1 Donaciones Y Transferencias Corrientes		25,297.00
2.4.1.3 A Otras Unidades Del Gobierno		25,297.00
2.4.1.3.1 A Otras Unidades Del Gobierno		25,297.00
2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades Del Gobierno Nacional		25,297.00
		25,297.00

TOTAL CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001: ACCIONES CENTRALES **25,297.00**
=====

Artículo 2º: LOS RECURSOS DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, NO PODRÁN SER DESTINADOS, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3º: PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali y en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Artículo 4º: REMITIR, copia del presente dispositivo dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PEDRO JULIÁN ORMEÑO CARMONA
Rector (e)

1853761-1

Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA INGENIERÍA
RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0263

Lima, 6 de febrero de 2020

Visto el Oficio N° 032-2020-INICTEL-UNI-OAL del 05 de febrero de 2020, presentado por el Director Ejecutivo (e) del INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 086-2020-INICTEL-UNI-DCTT-CC/RFTP de 31 de enero de 2020, el Coordinador de Capacitación de la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica, señala que el INICTEL-UNI como Centro de Excelencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) desarrollará el Curso de Redes de Sensores y Tecnologías Inalámbricas para Internet de las Cosas y Ciberseguridad para la Universidad de las Américas de Quito – Ecuador-UDLA, a realizarse en la ciudad de Quito – Ecuador, del 16 al 22 de febrero de 2020, por lo que solicita la autorización de la comisión de servicios del servidor Rubén Eusebio Acosta Jacinto, profesional de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a fin de que ejecute el referido curso;

Que, además se precisa que el objetivo principal de la ejecución del curso solicitado por la UDLA en el marco de los Centros de Excelencia es cumplir las actividades programadas como tal; asimismo darle mayor realce al INICTEL-UNI, recobrando así el posicionamiento y liderazgo a nivel Latinoamérica;

Que, por Informe N° 009-2020-INICTEL-UNI-DE-SG de 05 de febrero de 2020, el Secretario General (e) del INICTEL-UNI comunica el Acuerdo N° 003.002.2020 adoptado en la Sesión Ordinaria 002-2020 del Comité Directivo del INICTEL-UNI por el cual se acordó: Autorizar, el viaje en comisión de servicios del Ing. Rubén Eusebio Acosta Jacinto, profesional de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, para que en representación del INICTEL-UNI en su condición de Centro de Excelencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT dicte el curso de "Redes de Sensores y Tecnologías Inalámbricas para Internet de las Cosas y Ciberseguridad" para la Universidad de las Américas de Quito-Ecuador-UDLA, actividad académica que se desarrollara del 16 al 22 de febrero de 2020, en la ciudad de Quito, Ecuador, periodo que incluye días de desplazamiento, adquisición de pasajes aéreos (Lima-Quito-Lima), asignación de viáticos (alojamiento, alimentación y transporte terrestre) y seguro de viaje; y en ese sentido, conforme al marco normativo del Presupuesto del Sector Público, se remita la documentación pertinente al Pliego para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente, exonerándose el presente acuerdo del requisito de aprobación del acta en la próxima sesión del Comité Directivo para su ejecución;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal Nos. 012, 013 y 014-2020-DCTT – Capacitación Especializada en Telecomunicaciones, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se autoriza la suma de S/. 7,660.00, para cubrir los gastos que irroge la Comisión de Servicios del servidor Rubén Eusebio Acosta Jacinto;

Que, la Directiva N° 006-2009-INICTEL-UNI-DE "Procedimientos para la Programación, autorización y rendición de cuentas por viajes en Comisión de Servicios del INICTEL-UNI, señala en su numeral 6.2.2 que las comisiones del servicio al exterior que irroguen gastos al presupuesto del INICTEL-UNI, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego y se publicarán en el diario oficial "El Peruano", antes del inicio de la comisión de servicios;

Estando al Proveído N° 644-2020/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios del servidor Rubén Eusebio Acosta Jacinto, profesional de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a fin de que ejecute el curso de Redes de Sensores y Tecnologías Inalámbricas para Internet de las Cosas y Ciberseguridad